CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

A V I S O

Se hace del conocimiento a todos los servidores públicos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado, demás autoridades, litigantes y público en general que, en la **Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis,** el Acuerdo General 01/2026, que a la letra dice:

Acuerdo General 3/2026, relativo a la implementación del **"MANUAL DE PERSONAS USUARIAS AUTORIZADAS DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO",** de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Integración del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados y además especifica que estará compuesto por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia.

SEGUNDO. Facultad Reglamentaria.

El artículo 148 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura para expedir los reglamentos interiores y acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como para dictar las medidas que exija el buen servicio y disciplina en sus oficinas; potestad normativa cuyo ejercicio ahora resulta necesario.

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

TERCERO. El acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

El artículo 6°, tercer párrafo y apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone al Estado Mexicano el deber de garantizar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información y comunicación (TIC's), derechos que se materializan a través del concepto de "e-Justicia" o justicia electrónica, que refiere al mejoramiento continuo de la administración de justicia con el apoyo de tecnología, que crea programas automáticos para la solución de conflictos.

Las "TIC´s" en la impartición de justicia a nivel estatal, se implementaron en términos del artículo primero del Decreto 28327/LXII/21 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 6 seis de julio del año 2021 dos mil veintiuno, que adicionó el Título Décimo Segundo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concerniente al Juicio en Línea y la Implementación de la Firma Electrónica.

Luego, el artículo 5 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos y judiciales en el Poder Judicial, entre éste y demás poderes del Estado, Ayuntamientos y particulares, se podrá hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de la tecnología más adecuada de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento de la ley.

En ese sentido, este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco inició con mecanismos tecnológicos encaminados a la implementación de los juicios en línea en los órganos jurisdiccionales que conforman este órgano de gobierno, mediante el acceso al enlace electrónico en la página web oficial en la liga: juicioenlinea.cjj.gob.mx; que permite consultar el buzón electrónico con la firma electrónica autorizada para el envío digital de cualquier promoción o escrito en los asuntos competencia de los órganos juzgados correspondientes.

En la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo, celebrada el 29 de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General 02/2023 relativo a la creación de dos Juzgados Familiares en Línea, en el cual se establecieron los lineamientos para la operatividad de los Juzgados familiares en Línea.

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

También se ha dado cumplimiento a la expedición de lineamientos para el funcionamiento del sistema informático; el primero de ellos, a través del Acuerdo General 5/2023, aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 24 veinticuatro de Mayo del 2023 dos mil veintitrés, del Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en el Estado de Jalisco, que ordenó la implementación de la plataforma de "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO"

Así mismo en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 07 siete de junio del 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General SO.21/2023A128GRAL, en virtud del contenido del diverso acuerdo General 4/2023 aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, donde los integrantes de esta Soberanía acordaron la aplicación del instrumento denominado "La apelación electrónica y su manual de procedimientos en los Juicios en Línea", en todos los órganos jurisdiccionales dependientes de este Consejo.

Otro de los lineamientos establecidos en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General 09/2023, mediante el cual se autorizó la implementación de los juicios en línea en materia civil, familiar y mercantil en el Estado de Jalisco. En dicho instrumento se dispuso, además, que los órganos jurisdiccionales que conocieran de juicios en línea en materia civil, familiar, mercantil y oral mercantil continuaría conociendo de los procedimientos tramitados de manera tradicional, sin modificación de sus competencias preexistentes, y se previó la emisión de lineamientos operativos específicos por parte del propio Pleno.

Así como lo aprobado en la vigésima Octava Sesión Ordinara del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 09 nueve de agosto del 2023 dos mil veintitrés respecto al Acuerdo General 8/2023 relativo a los "Lineamientos en Materia de Firma Electrónica del Consejo de la Judicatura de Jalisco"

En la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General 10/2023, que establece los lineamientos de operación de los juicios en línea tramitados en la plataforma del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Dicho acuerdo tuvo por objeto regular el uso de la plataforma electrónica institucional para tramitar procedimientos judiciales, integrar y consultar

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

expedientes digitales, desahogar audiencias y diligencias judiciales virtuales y realizar notificaciones electrónicas, precisando además que tales lineamientos no modifican, abrogan ni reemplazan las leyes procesales aplicables.

El acuerdo de referencia estableció reglas sobre integración del expediente digital, firma de documentos, valor de documentos digitalizados, verificación electrónica, presentación excepcional de documentos físicos, impresión de actuaciones y cuadernillos de evidencia; igualmente, previó la posibilidad de que las partes soliciten el cambio de modalidad de juicio tradicional a juicio en línea, previa exhibición electrónica o digitalizada de los documentos del procedimiento para la creación del expediente digital correspondiente. Lo anterior evidenció la necesidad de contar con reglas adicionales para aquellos supuestos en que deban coexistir funcionalmente el soporte físico y el soporte digital.

Durante el proceso de evolución de la plataforma institucional, el Consejo de la Judicatura adoptó instrumentos complementarios para robustecer la autenticidad y trazabilidad de las actuaciones judiciales electrónicas, entre ellos la implementación de mecanismos de validación electrónica y herramientas tecnológicas de verificación institucional, con el objeto de reforzar la certeza documental dentro del ecosistema de justicia digital.

Posteriormente, mediante Acuerdo General 10/2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, adoptó, en materia laboral, una técnica normativa de operación híbrida entre expediente físico y expediente digital, reconociendo que ambos soportes pueden coexistir de manera funcional, coordinada e idéntica en cuanto a sus actuaciones, sin que ello implique modificar las leyes procesales aplicables.

En ese orden de ideas en el año 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aprobó el Acuerdo General 1/2023 en la Quinta Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, relativo a la “IMPLEMENTACIÓN ELECTRÓNICA DE EXHORTOS, DESPACHOS Y REQUISITORIAS EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO”; en la Cuarta Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo General 2/2023, relativo a la “APELACIÓN ELECTRÓNICA Y SU MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL ORAL” y el Acuerdo General 3/2023, relativo a la “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN “SISGEO” QUE AUTOMATIZA LA SUBSTANCIACIÓN Y EL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO”; en la Décima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo General 4/2023, relativo

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

a “LA APELACIÓN ELECTRÓNICA Y SU MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN LOS JUICIOS EN LÍNEA”; y en la Vigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria y Décima Segunda Sesión Extraordinaria, ambas celebradas el 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo General 5/2023, relativo a “LA APELACIÓN Y DEMÁS TRÁMITES ELECTRÓNICOS Y SU MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN LOS JUICIOS EN LÍNEA, EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL”.

En esa tesitura, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Tercera Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo General 1/2024, relativo a la implementación de la “Plataforma de Juicios en línea del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”, y que además modifica el Acuerdo General 5/2023; en ese mismo año, en la Sesión ordinaria celebrada el 27 veintisiete de febrero, el Pleno de este Tribunal por Acuerdo General 2/2024, aprobó “LOS REQUERIMIENTOS DIRECTOS DE LAS SALAS PENALES A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DENTRO DE LAS APELACIONES ELECTRÓNICAS, RECUSASIONES, EXCUSAS, QUEJAS Y EN GENERAL TODO ASUNTO QUE LES FUERAN TURNADAS PARA SU SUBSTANCIACIÓN” y que modifica el Acuerdo General 2/2023; y finalmente, en la Décima Cuarta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno de este Tribunal aprobó el Acuerdo General 3/2024, relativo a los “LINEAMIENTOS GENERALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA RECEPCIÓN, REMISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS Y/O DESPACHOS ELECTRÓNICOS, EN MATERIAS COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO”.

Así, los diversos sistemas y plataformas implementadas en este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se desarrollan a través del “Proyecto *Paperless* o sin papel” permitiendo la consolidación de la “Justicia Electrónica Sostenible” que garantiza la inmediatez del acceso a la tutela judicial efectiva con la optimización de tiempos (envío, recepción, diligenciación y devolución de las comunicaciones oficiales) y el aprovechamiento de los recursos económicos y humanos (impresión, papel, paquetería convencional, transporte, horas hombre).

CUARTO. Justicia electrónica sostenible.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia,

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ese tenor, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general, y para ello, los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO. Implementación de la plataforma de Comunicación Electrónica Judicial Administrativa.

Mediante Acuerdo General 05/2023, se aprobó la implementación de la plataforma de Comunicación Electrónica Judicial Administrativa del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de uso exclusivo institucional que permitirá la gestión integral de procesos internos administrativos a través de la comunicación entre las áreas jurisdiccionales y administrativas, mediante el envío y recepción de oficios electrónicos con firma electrónica FIREL, la generación de acuse electrónico, la consulta del histórico de oficios enviados y recibidos, así como la consulta de las notificaciones internas que podrán realizar únicamente las personas usuarias autorizadas, garantizando la seguridad, integridad y control documental.

SEXTO. Implementación del Manual de personas usuarias autorizadas de la plataforma de Comunicación Electrónica Judicial Administrativa del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En ese contexto, resulta necesario emitir directrices operativas y de buenas prácticas para el uso correcto de la plataforma de Comunicación Electrónica Judicial Administrativa del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco, para establecer de manera clara y ordenada los pasos y lineamientos para la correcta creación, firma, envío, recepción y consulta de oficios electrónicos, y de conformidad con el artículo 141 de la ley orgánica del poder judicial del estado de jalisco, resulta procedente autorizar el **Manual de personas usuarias autorizadas de la plataforma de Comunicación Electrónica Judicial Administrativa del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**; en consecuencia, se aprueba el siguiente:

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

A C U E R D O G E N E R A L 3/2026:

“MANUAL DE PERSONAS USUARIAS AUTORIZADAS DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO”.

Sistema: Plataforma de Comunicación Electrónica Judicial Administrativa
URL: http://ceja.cjj.gob.mx

Área responsable: Dirección de Tecnologías de la Información

1. Ingreso al sistema

1. Abrir un navegador web.
2. Ingresar a la dirección electrónica https://e-oficios.stjjalisco.gob.mx/.
3. Capturar **usuario** y **contraseña** institucionales.
4. Seleccionar la opción **Ingresar**.



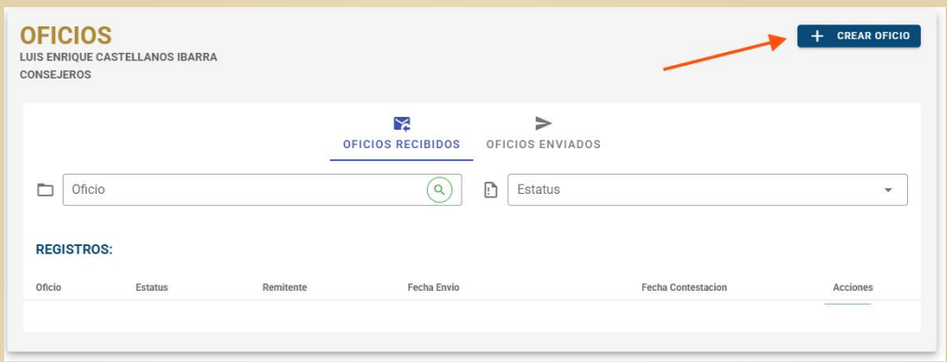
Nota: Verificar que el certificado FIREL de la persona usuaria autorizada esté disponible en el equipo antes de continuar.

2. Creación de un nuevo oficio electrónico

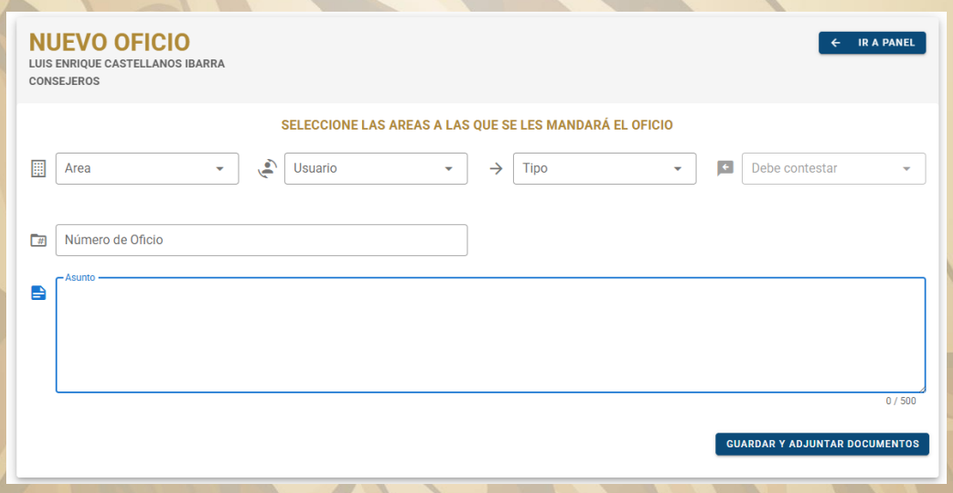
Al ingresar a la plataforma, en la cintilla lateral izquierda se visualizarán las opciones **Pendientes**, **Recibidos** y **Enviados**. Cada una mostrará el detalle de las acciones correspondientes. En **Pendientes** se identificarán los oficios que aún no hayan sido enviados por falta de firma; en **Recibidos**, los oficios leídos; y en **Enviados**, los oficios remitidos. Para crear un nuevo oficio electrónico, deberá realizarse de la siguiente manera:

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

1. Desde el panel principal, seleccionar **Crear Oficio**.



2. En el campo **Área destinataria**, seleccionar el área correspondiente.
3. En **Usuario destinatario**, elegir a la persona receptora.
4. En el campo **Área destinataria**, seleccionar el área correspondiente.
5. En **Usuario destinatario**, elegir a la persona receptora.
6. Indicar el **tipo de destinatario**:
 - Principal
 - Copia
7. Capturar el **Número de oficio**, conforme al control interno del área correspondiente y al año en curso.
8. Registrar el **Asunto**, procurando que sea breve, claro y directamente relacionado con el contenido del oficio.
9. Cargar el **documento principal** en formato **PDF**.
10. Verificar que la información capturada sea correcta antes de continuar.

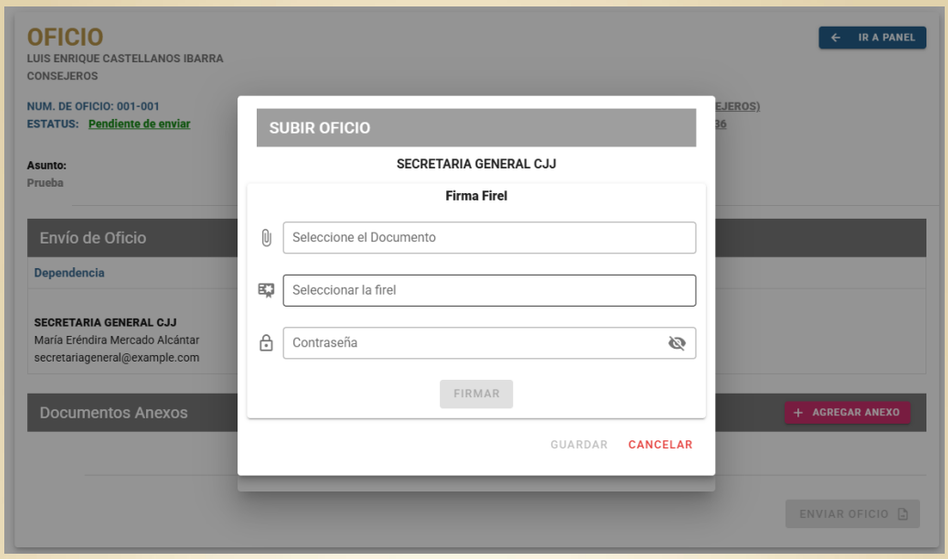


3. Firma electrónica del oficio

1. Seleccionar la opción **Firmar oficio**.
2. Elegir el certificado **FIREL** correspondiente.
3. Ingresar la **contraseña de la FIREL**.
4. Confirmar la firma electrónica.
5. Revisar la **evidencia de documento firmado** generada por el sistema.

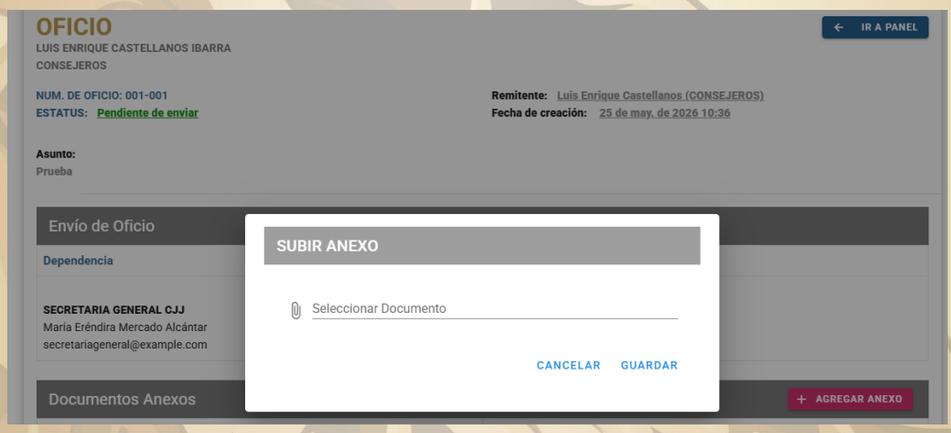
MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

Advertencia: Una vez firmado el documento, no será posible modificar su contenido. En caso de advertirse algún error, deberá cerrarse el registro y generar un nuevo oficio. El oficio previo no quedará formalmente registrado mientras no haya sido enviado.



4. Carga de anexos

1. Seleccionar la opción **Agregar anexos**.
2. Cargar los documentos necesarios en formato **PDF**.
3. Verificar que los anexos correspondan al oficio respectivo.



5. Envío del oficio

1. Confirmar que el oficio se encuentre debidamente firmado.
2. Revisar destinatarios y anexos sean correctos.
3. Seleccionar la opción **Guardar y Enviar**.
4. Esperar la confirmación del sistema.

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31



5. Descargar o visualizar el **acuse electrónico** generado automáticamente.

Una vez concluido el envío, el sistema mostrará el detalle del oficio remitido, incluyendo, entre otros datos, el número de oficio, la persona remitente, el área remitente, la persona receptora, el área receptora, la fecha de creación y el estatus correspondiente. Asimismo, se visualizarán las opciones **Ver documento** y **Ver acuse**, para consulta del documento enviado y del acuse electrónico generado por el sistema.



6. Para verificar el acuse de envío, deberá seleccionarse la opción **Ver acuse**, con lo cual se desplegará el documento electrónico generado por el sistema.


CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Acuse de Recepción de Oficio

Por medio del presente se hace constar que, a través de la plataforma Comunicación Electrónica Judicial y Administrativa (CEJA), se recibió el oficio con número **11/2024**, remitido por Luis Enrique Castellanos Ibarra adscrito(a) a CONSEJEROS, dirigido a Gabriela Castellanos Ibarra adscrito(a) a CONSEJEROS.

PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

RECIBIDO

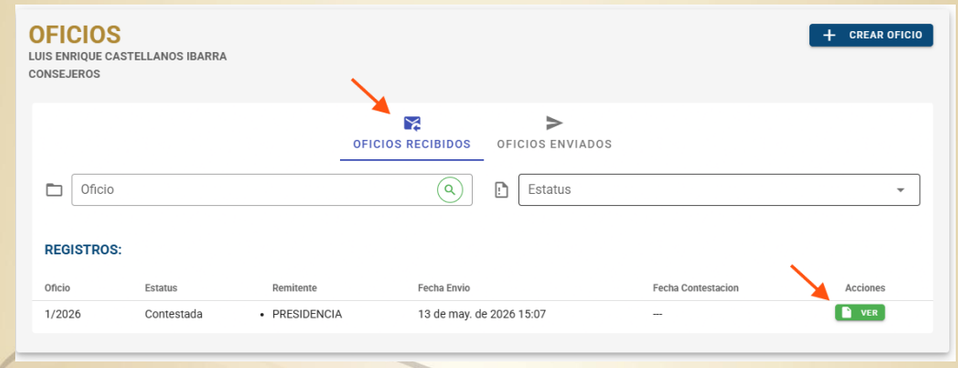
22-05-2026 13:20:47

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662063A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

El acuse electrónico contendrá el número de oficio, el nombre de la persona destinataria, así como la fecha y hora en que el sistema registró su recepción con el estatus **“RECIBIDO”**.

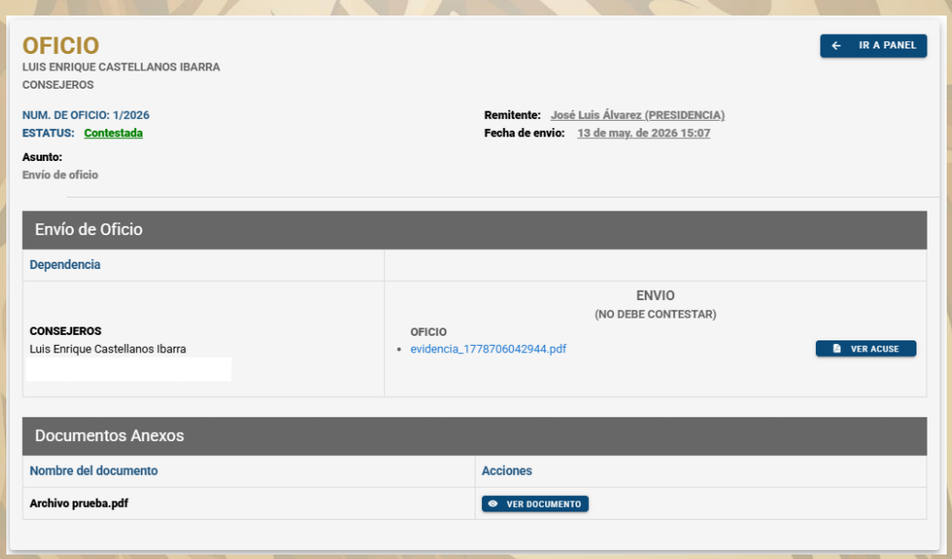
6. Recepción de oficios

1. Ingresar al sistema.
2. Revisar el panel principal.
3. Identificar los oficios ubicados en la sección **Recibidos**.
4. Seleccionar el oficio que se requiere consultar.
5. Presionar el ícono de **Ver** ubicado en el lado derecho de la pantalla de oficios.



6. Seleccionar ver
7. Visualizar el detalle del oficio recibido.

La plataforma desplegará el detalle del oficio recibido, en el que se visualizarán el nombre de la persona remitente, el área remitente, en su caso las personas destinatarias en copia, la persona receptora, el área receptora, la fecha de creación del oficio y su estatus. Asimismo, estarán disponibles las opciones para consultar los documentos recibidos y el acuse electrónico de recepción (el cual contiene la misma información de la persona y área que lo envió).



MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

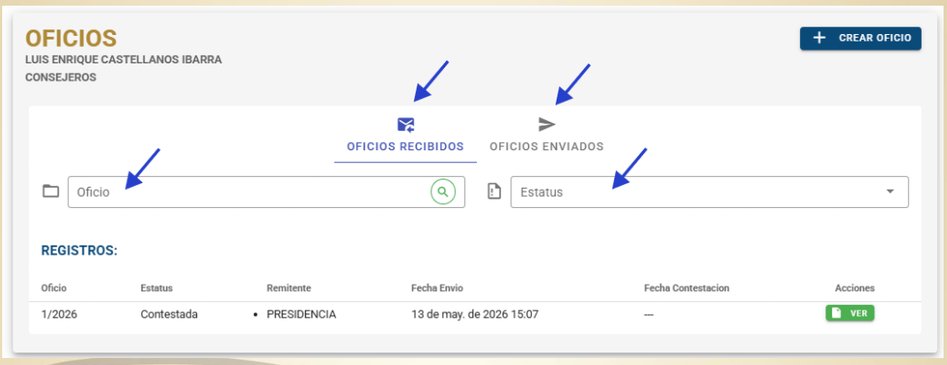
7. Consulta y búsqueda de oficios enviados y recibidos

Oficios enviados

1. Acceder a la opción **Enviados**.
2. Filtrar búsqueda por número de oficio o por área.
3. Seleccionar el oficio para su consulta.

Oficios recibidos

1. Acceder a la opción **Recibidos**.
2. Filtrar búsqueda por número de oficio o por área.



3. Seleccionar el oficio para su consulta.

8. Cierre de sesión

1. Verificar que no exista alguna operación pendiente.
2. Seleccionar la opción **Cerrar sesión** al concluir el uso de la plataforma.
3. Confirmar el cierre de sesión, en su caso.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

SEGUNDO. Se ordena la publicación por una sola vez del presente acuerdo en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 141 de la ley orgánica del poder Judicial del Estado, en los estrados del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y a través de su página web, para conocimiento y obligatoriedad de los servidores públicos del propio Consejo; lo anterior de conformidad con el numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Lo que se notifica e informa, para los efectos legales correspondientes

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 20 de mayo de 2026
“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional
y el Mundial que nos Une”

(firmado electrónicamente)
Abogada María Eréndira Mercado Alcantar
Secretario General del Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A662636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: pkcs7_1779897254540.docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

<table>
<tr><td>Firmante</td><td>Nombre:</td><td>MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR</td><td>Validez:</td><td>OK</td><td>Vigente</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Firma</td><td># Serie:</td><td>706a6620636a6633000000000000000000000047fe</td><td>Revocación</td><td>OK</td><td>No Revocado</td></tr>
<tr><td>Fecha: (UTC / Ciudad de México)</td><td>27/05/2026T15:52:44Z / 27/05/2026T09:52:44-06:00</td><td>Status:</td><td>OK</td><td>Valida</td></tr>
<tr><td>Algoritmo:</td><td colspan="3">Sha256withRSA</td></tr>
<tr><td>Cadena de Firma:</td><td colspan="3">28 82 2e 04 b7 00 61 91 47 e9 65 8f cd d1 0e 6a 3d 75 6f f8 ed 0e 32 89
bc ab a2 59 cc 8e 4a e9 ea eb 19 01 9d a4 59 9a 81 1c 1e 41 3b e1 91 84
88 30 8a f5 69 51 b3 0d d9 ca 29 d8 36 9e aa 74 56 f5 f9 8d 46 68 45 2b
79 0a d1 8f 8f 27 6b f9 0e f4 12 2a 19 b6 21 c2 84 cc d1 71 a3 92 a1 d8
b5 ea b1 4a bb 37 25 92 57 ab fe b9 92 d3 db 7d 0f 08 c9 0f 11 34 ea bd
f3 30 06 8b 18 a0 4b 43 e1 2a 64 8a 77 68 ce e6 5d a8 4c 33 5e 4f 29 06
74 e3 03 bb f8 9c 89 49 7a f0 ff 1a a4 1d 09 de 10 7f af b8 48 55 bc b3
62 3a 90 5a 70 cc 11 29 55 45 95 5b 0b 13 9f c9 8f f9 09 f9 56 74 ea 0f
60 1c 88 29 8b 3f 8a 2a 70 7b b8 6f e1 ac 4e 0e 64 9c 0a 27 67 d0 b7 dc
12 dc de 0b 21 a0 b3 a0 11 61 79 da 7d e3 8d 48 de d9 28 d1 01 cb 68 e1
80 6f 98 67 47 09 87 5c 55 af f4 ae 38 f5 e8 dc c9 a3 60 fd 53 27 15 34
f5 05 d7 c1 22 39 ee e9 ad c9 07 f6 2b 56 04 63 08 f3 9e fd bc c8 f1 73
f9 7c 75 3b 90 1a 41 af 62 53 f0 7f 14 ab 29 7c d3 dc 13 17 1e 97 6d de
d1 56 7d 87 96 3f 5d a5 8a 80 39 aa 61 ec d5 67 25 36 f4 ee d4 1b 69 85
db bb de 37 75 ba b7 64 4c b5 af e7 c7 29 f8 9b d2 11 29 1f 1b 48 ab 99
f3 81 fc c9 63 8a 9f ca 8c 15 35 d9 38 e0 dd 3c fa e5 59 9b 1b 8e 21 25</td></tr>
<tr><td rowspan="4">OCSP</td><td>Fecha: (UTC / Ciudad de México)</td><td colspan="3">27/05/2026T03:54:17Z / 27/05/2026T09:54:17-06:00</td></tr>
<tr><td>Nombre del respondedor:</td><td colspan="3">Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal</td></tr>
<tr><td>Emisor del respondedor:</td><td colspan="3">Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal</td></tr>
<tr><td>Número de serie:</td><td colspan="3">706A66303220636A66336F63737035</td></tr>
</table>

Archivo firmado por: MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
Serie: 706A6620636A6633000000000000000000000047FE
Fecha de firma: 27/05/2026T15:52:44Z / 27/05/2026T09:52:44-06:00
Certificado vigente de: 2025-08-21 13:08:31 a: 2026-08-21 13:08:31